



COMITÉ EJECUTIVO

Trigésima Segunda Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo
8 - 10 de octubre de 2012

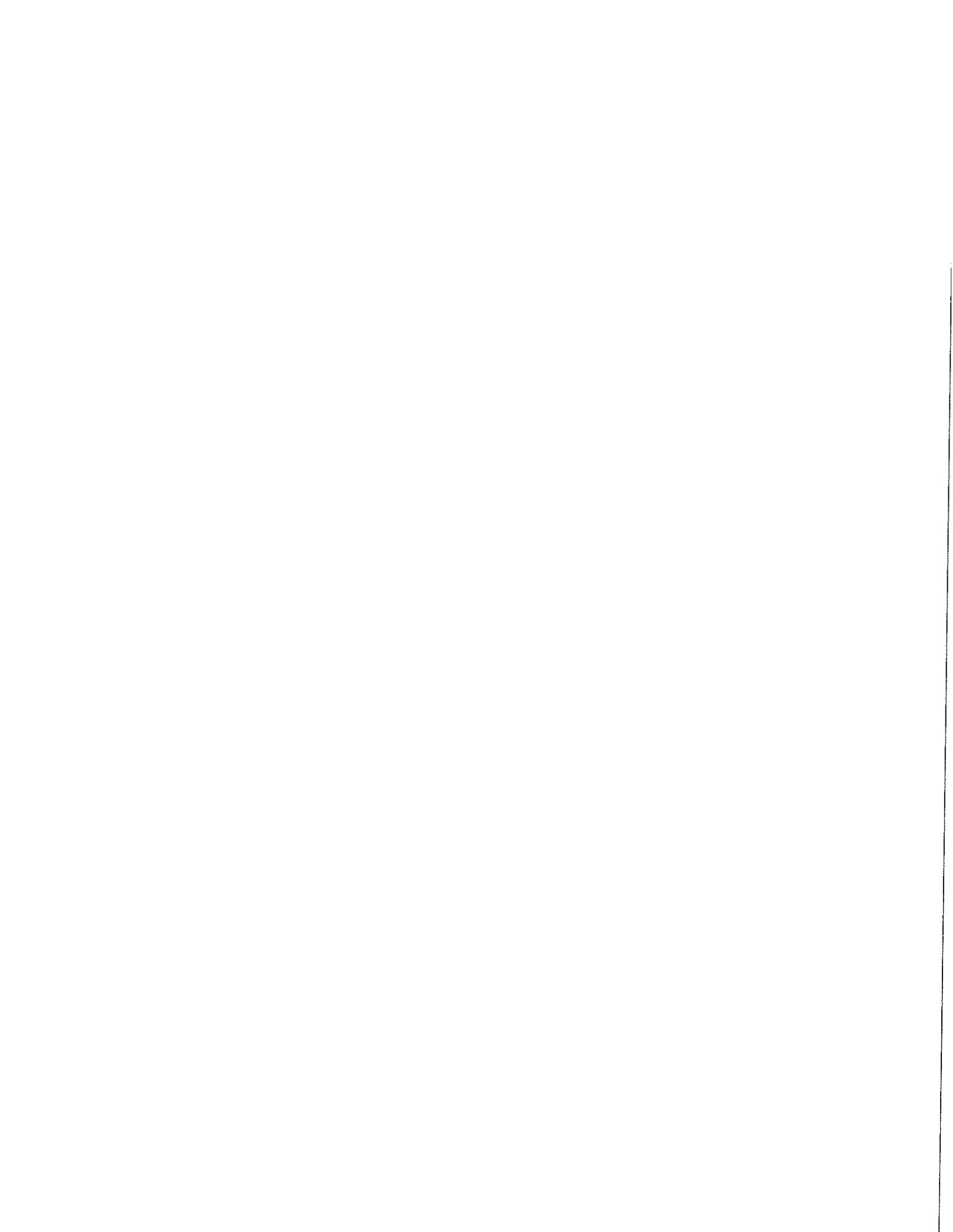
IICA/CE/Doc.594a(12)
Original: español
8-10 de octubre de 2012

**Informe a la XXXII Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA
sobre la Estrategia y Programa de Acción Conjunta IICA-FAO
Agosto de 2012**

Anexo No. 1

Carta de Entendimiento para una alianza estratégica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

**San José, Costa Rica
Octubre 2012**



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Las Partes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en adelante denominada **FAO**, representada por su Director General, José Graziano da Silva, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominada **IICA**, representado por su Director General, Víctor Villalobos,

CONSIDERANDO

Que la FAO es el organismo cuya misión es alcanzar la seguridad alimentaria para todos y asegurar que las personas tengan acceso regular a los alimentos de buena calidad que les permita una vida activa y saludable, y como organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas goza de reconocimiento internacional;

Que el IICA es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, cuyos fines, establecidos en su convención del 8 de diciembre de 1980, son “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural”;

Que por mandato de sus Estados Miembros ambas organizaciones se han unido en una alianza para apoyar técnicamente a los países de las Américas, que fue establecida formalmente a través de Notas de Entendimiento firmadas el 4 de febrero de 1994 y el 25 de febrero de 1997; reiterada por las ayuda memoria del 18 de junio de 1998 y del 26 de julio del 2001; y renovada en la carta de entendimiento del 26 de abril de 2006;

Que ambas Partes desean continuar y profundizar su colaboración en los temas relativos a los mandatos que de cada una recibe de los estados miembros de las dos instituciones, en los niveles global, regional o local,

Acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

El objetivo de Esta Carta de Entendimiento es fortalecer la cooperación técnica que la FAO y el IICA entregan a sus estados miembros, mediante la acción conjunta que permita potenciar el uso de recursos y capacidades, y alcanzar sus objetivos comunes, en beneficio de los sectores agro-alimentarios de los países de las Américas.

CLAUSULA SEGUNDA: Áreas de Cooperación

La acción conjunta podrá desarrollarse en los niveles global, regional o local, determinándose en cada caso las personas y recursos participantes; así mismo, de común acuerdo y con sujeción a las decisiones de sus respectivos órganos rectores, sus actividades se centrarán en los siguientes temas:

- a. Seguridad alimentaria.
- b. Desarrollo rural y combate a la pobreza.
- c. Cambio climático y manejo de recursos naturales.
- d. Agro negocios, comercio, y mercados.
- e. Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos.
- f. Investigación, innovación y extensión agropecuaria orientados hacia el cambio climático, agricultura sustentable y competitiva, y la agricultura familiar.
- g. Gestión del conocimiento en temas de la agricultura, el desarrollo rural y la seguridad alimentaria; mediante publicaciones, organización de foros especializados, desarrollo de plataformas de información y cualquier otro que las partes acuerden.
- h. Acción conjunta para ayudar a países afectados por emergencias climáticas y/o desastres naturales.

CLAUSULA TERCERA: Responsabilidades

3.1 Para el eficaz cumplimiento de las acciones acordadas al amparo de esta Carta de Entendimiento, se formarán los equipos conjuntos de trabajo necesarios, y cada una de las Partes designará dentro de 30 días después

de la firma de esta Carta de Entendimiento a un Oficial de Enlace, responsables de las siguientes funciones:

- a. Elaborar un programa bienal de trabajo, con indicación de acciones prioritarias, países a ser beneficiados, mecanismos a utilizar y recursos a aportar; al igual que herramientas de seguimiento y evaluación de los resultados a alcanzar. Estos programas de trabajo formarán parte de la presente Carta de Entendimiento como anexos.
- b. Mantener informados a cada uno de sus Directores Generales sobre los avances en la implementación de actividades, en los temas descritos en la Cláusula Segunda.
- c. Evaluar conjuntamente una vez al año los progresos realizados en la aplicación de la presente Carta de Entendimiento.
- d. Presentar a sus órganos de gobierno respectivos los resultados de la acción conjunta.

3.2 Solo los Oficiales de enlace de las Partes están autorizados para transmitir y recibir las comunicaciones oficiales requeridas por esta Carta de Entendimiento. Las comunicaciones deberán ser enviadas de la dirección, fax, o e-mail oficial de un Oficial de enlace a la dirección, fax, o email oficial del otro.

3.3. En lo que se refiere a la FAO, las anteriores responsabilidades serán llevadas a cabo por intermedio de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe y tendrán en cuenta, entre otras, las recomendaciones de la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe.

3.4 No obstante lo anterior, las partes podrán acordar mecanismos complementarios de coordinación cuando se trate de actividades que involucren a los Estados Unidos de América o a Canadá, o en caso de que deseen desarrollar actividades en otras zonas geográficas, previo acuerdo de los estados miembros involucrados.

CLAUSULA CUARTA: Financiamiento

4.1 Ambas Partes determinarán la forma en que se financiarán cada una de las actividades que acuerden realizar conjuntamente, respetando las normas y las modalidades de trabajo de cada institución.

4.2 La ejecución de proyectos se realizará mediante acuerdos específicos dentro del marco de esta Carta de Entendimiento. Los acuerdos específicos

podrán tomar la forma de intercambio de cartas, memorandos de entendimiento, o planes de trabajo suscritos por las Partes, y deberán incluir en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones, contribuciones técnicas con sus recursos humanos y presupuesto, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que corresponda y los costos administrativos y técnicos indirectos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.

4.3 Los planes de trabajo específicos podrán incorporar otras entidades multilaterales y bilaterales de cooperación técnica y financiera, o de gobiernos de países interesados, así como de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de ambas instituciones, determinándose en cada caso la manera en que se hará.

CLAUSULA QUINTA: Derechos de Propiedad Intelectual y Reciprocidad

Las Partes podrán publicar los resultados de las acciones desarrolladas al amparo de esta Carta, de manera conjunta o independiente, dando debido reconocimiento a las aportaciones y los derechos de autor de terceros.

CLAUSULA SEXTA: Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud de la presente Carta de Entendimiento por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

CLAUSULA SÉPTIMA: Personal

El personal que cada una de las Partes asigne a la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan de la presente Carta de Entendimiento, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de la negligencia o mala conducta de su propio personal.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de la presente Carta de Entendimiento, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes. Sin embargo, cada acuerdo

suplementario suscrito dentro del marco de esta Carta de Entendimiento podrá incluir mecanismos adicionales para la solución de controversias, así como la mediación y arbitraje internacional. Nada en esta Carta de Entendimiento constituye una renuncia de los privilegios e inmunidades de las Partes y de su personal.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia, Renovación y Modificaciones

9.1 La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá vigencia por un período de CUATRO años, al menos que alguna de las Partes comunique con seis meses de anticipación y por escrito su deseo de finalizarlo.

9.2 La presente Carta de Entendimiento podrá renovarse por períodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

9.3 Las modificaciones a esta Carta de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados, fechados, y anexos a esta Carta de Entendimiento.

9.4 La versión original de la presente Carta de Entendimiento es la versión en el idioma español. En el caso de una eventual discrepancia con la traducción al idioma inglés, prevalecerá la versión en el idioma español.

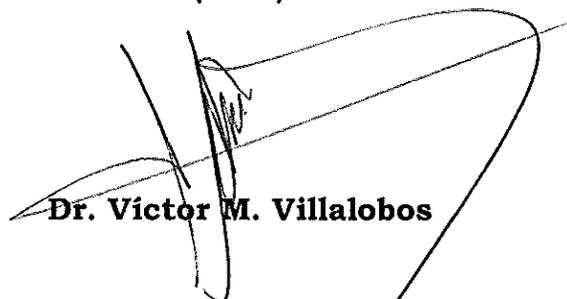
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados firman la presente Carta de Entendimiento, en cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a 29 de marzo 2012.

**Por la Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación y la
Agricultura (FAO)**



Dr. José Graziano Da Silva

**Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura
(IICA)**



Dr. Victor M. Villalobos